



Resolución Directoral

Lima, 11 de diciembre de 2023

Visto; el expediente N° 15008-2023, que contiene la documentación presentada por el especialista M.C. Javier Mariano ASTUDILLO GONZALEZ DEL VALLE, solicitando la extensión del ejercicio de la carrera médica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31210 – “Ley que Modifica el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico”, publicada en el diario El Peruano el 08 de junio de 2021 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, publicado en el diario El Peruano el 24 de setiembre de 2021 el profesional médico, previa solicitud y aceptación de la entidad empleadora, puede extender el ejercicio de la carrera médica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas, que garanticen el desempeño de sus funciones de la carrera médica en el sector público;

Que, a través del Reglamento de la Ley N° 31210 - “Ley que Modifica el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico”, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, se establecen los requisitos, condiciones y procedimientos para tal fin, que a la letra dice:

Artículo 5° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, establece los requisitos: a) *Solicitud dirigida a su entidad empleadora;* b) *Título de Segunda Especialidad profesional a nombre de la Nación otorgado por universidad del Sistema Universitario Peruano, que acredite su condición de médico especialista. En el caso de Títulos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras, deben estar homologados o revalidados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Universitaria;* c) *Certificados médicos que acrediten que el médico especialista se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista. Dichos certificados deben ser renovados por el médico especialista cada año o cuando la entidad lo solicite y,* d) *Aceptación por escrito del funcionario o responsable de la entidad empleadora;*

Artículo 6° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, establece las condiciones para extender el ejercicio de la carrera médica, los siguientes: a) *Encontrarse nombrado en un establecimiento de salud de las entidades señaladas en el artículo 3° del presente Reglamento;* b) *Ocupar un puesto destinado a la labor de atención especializada;* c) *Realizar servicios de atención de salud individual especializada de acuerdo a la cartera de servicio de salud del establecimiento de salud;* d) *El establecimiento de salud debe encontrarse en zonas en las que exista déficit de médicos especialistas y,* e) *No ser mayor de setenta y cinco (75) años de edad;*

Artículo 7° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, establece procedimientos para extender el ejercicio de la carrera médica centrado, entre otros, la presentación del informe del jefe del servicio, en el que se indique que existe la necesidad de atención especializada en aquellas zonas que exista déficit de profesionales, según especialidad;



Que, asimismo el artículo 9° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, establece a la letra: *“Durante la vigencia de la resolución que autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, el médico especialista continúa sujeto al régimen de la carrera especial establecida en la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud; al Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico; al Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, percibiendo las compensaciones y entregas económicas, establecidos en esta última norma conforme al puesto desempeñado; y las demás disposiciones legales que regulan su ejercicio profesional”;*



Que, mediante solicitud presentado por el profesional interesado el 13 de setiembre de 2023, a través de la Unidad de Trámite Documentario del Hospital Nacional Cayetano Heredia, M.C. Javier Mariano ASTUDILLO GONZALEZ DEL VALLE, identificado con D.N.I. 07911854. - C.M.P. 017850 – R.N.E. 008286 (Ginecología y Obstetricia); solicita la extensión del ejercicio de la carrera médica, sustentado en la Ley N° 31210 – “Ley que Modifica el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico” y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA;



Que, se ha verificado el cumplimiento de presentación de la solicitud adjuntando los requisitos exigibles por la Ley, con más de cuarenta (40) días hábiles antes que cumpla los setenta (70) años de edad, comprobado con el Documento Nacional de Identidad;

Que, mediante Informe de Situación Actual de Trabajador N° 2890-2023, de fecha 6 de octubre de 2023, se indica que el servidor M.C. Javier Mariano ASTUDILLO GONZALEZ DEL VALLE, con D.N.I. 07911854, en el cual registra la fecha de su nacimiento el 2 de enero de 1954, fecha de ingreso al Ministerio de Salud (Hospital Nacional Cayetano Heredia) 1 de julio de 1986 en la condición Contratado en el Departamento de Ginecología y Obstetricia, con Resolución Directoral N° 0052-UDSL-OP/86, posteriormente Nombrado a partir del 21 de junio de 1989, con Resolución Vice Ministerial N° 0580-89-SA-VM-P, con el Cargo Clasificado de Médico III - Nivel 5° y Cargo Actual (Funcional) Médico Especialista;



Mediante Carta N° 220-2023-OEGRRHH-OARRHH-UPT/HNCH, de fecha 9 de octubre de 2023, el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, solicita al jefe del Departamento de Ginecología y Obstetricia, proceda a remitir INFORME en el que se indique si el solicitante M.C. Javier Mariano ASTUDILLO GONZALEZ DEL VALLE, ocupa un puesto destinado a la labor de atención especializada, realiza servicios de atención de salud individual especializada y si existe la necesidad de atención especializada por déficit de profesionales, según especialidad en el Departamento y/o Servicio a su cargo;

Mediante Oficio N° 532-DGOBS-2023-/HNCH, el Jefe del Departamento de Ginecología y Obstetricia, informa que el Médico solicitante labora como coordinador del Área de Emergencia de Ginecología y Obstetricia, donde realiza atención de pacientes ginecológicos. Actualmente el Departamento de Ginecología y Obstetricia tiene déficit de médicos especialistas, por el cese de un profesional y 3 en realizando funciones de gestión administrativa; es por ello que está de acuerdo en ACEPTAR la solicitud de extensión del ejercicio de la carrera médica solicitada por el M.C. Javier Mariano ASTUDILLO GONZALEZ DEL VALLE;

Que, estando a lo expuesto, debe referirse que la necesidad de servicio aludida por el Departamento de Ginecología y Obstetricia, se sustenta en el hecho de contar con un profesional de manera presencial, pues la necesidad de servicio con la que se cuenta, es justamente para desarrollar labores bajo dicha modalidad de trabajo;

Que, por consiguiente la procedencia de la solicitud de extensión de la carrera médica presentada por el Médico Especialista M.C. Javier Mariano ASTUDILLO GONZALEZ DEL VALLE, se encuentra supeditada a que dicho profesional realice labor asistencial de manera presencial y efectiva en el Hospital, ya que como se ha manifestado líneas arriba, la necesidad de contar con dicho especialista en el Departamento



Resolución Directoral

Lima, 11... de diciembre de 2023

de Ginecología y Obstetricia, implica la atención directa y presencial en favor de los pacientes, caso contrario, de permitir la extensión de la carrera médica a un profesional que no pueda desempeñarse de acuerdo a las necesidades con las que el servicio haya manifestado en su informe correspondiente, se estaría desnaturalizando la finalidad para la cual la norma ha permitido la ampliación del ejercicio de la carrera médica hasta los (75) años de edad, por el déficit de médicos especialistas;

Que, efectuada la revisión y evaluación de la documentación obrante en el expediente de vistos, el médico especialista solicitante, cumple con los requisitos y condiciones contemplados en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N° 31210, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, respectivamente;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, presentó Certificados Médicos otorgados por los médicos especialistas, que acreditan su adecuada condición de salud física y mental, conforme lo prevé el artículo 5° del reglamento; por tanto, el plazo de extensión del ejercicio médico se establece hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser ampliado, previa evaluación médica e informe de la jefe del Departamento de Enfermedades Infecciosas, Tropicales y Dermatológicas del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

Estando a lo aceptado por la jefe del Departamento de Ginecología y Obstetricia; a lo informado por la jefa de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, mediante Informe N° 251-2023-OARRHH-UPT/HNCH; y, con el visto bueno del Director Ejecutivo de Gestión de Recursos Humanos, jefa de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Cayetano Heredia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31210 "Ley que modifica el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 559 Ley del Trabajo Médico; Decreto Supremo N° 028-2021-SA, reglamento de la Ley N° 31210; Decreto Legislativo N° 276; Decreto Legislativo N° 559; T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; y

En uso de las facultades establecidas en la Resolución Ministerial N° 216-2007-MINSA, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia";

SE RESUELVE:

Artículo 1. – AUTORIZAR, a partir del 2 de enero de 2024, la extensión del ejercicio de la carrera médica hasta el 31 de diciembre de 2024, que puede ser renovada, del M.C. Javier Mariano ASTUDILLO GONZALEZ DEL VALLE, Médico III - Nivel 5°, Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia, identificado con D.N.I. 07911854 - C.M.P. 017850 – R.N.E. 008286 (Ginecología y Obstetricia), el mismo que será realizado de manera presencial y efectiva.

Artículo 2.- DISPONER, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 8° y literal c) del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 31210, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, el **M.C. Javier Mariano ASTUDILLO GONZALEZ DEL VALLE**, deberá renovar los Certificados Médicos que acrediten que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental, quince (15) días calendario antes del vencimiento de la extensión, para la continuidad de sus actividades como médico especialista.

Artículo 3.- DISPONER, que de suscitarse la ausencia de alguna de las condiciones bajo las cuales se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica del **M.C. Javier Mariano ASTUDILLO GONZALEZ DEL VALLE**, ésta podrá ser revocada por incumplimiento de su finalidad.

Artículo 4.- DISPONER, que la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos - Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Nacional Cayetano Heredia, realice trimestralmente, la evaluación médica laboral del especialista favorecido con la presente extensión.

Artículo 5.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Hospital Nacional Cayetano Heredia.

Artículo 6. - NOTIFICAR, la presente resolución al **M.C. Javier Mariano ASTUDILLO GONZALEZ DEL VALLE** y a las instancias correspondientes, de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.



SCAM/JRZR/DMM/MFL/MEZ. A
697/17-11-2023

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
DR. SEGUNDO CECILIO ACHO MEGO
DIRECTOR GENERAL
CMP 027391 RNE 011028